



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, abril cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2023-00083-00
SOLICITANTE : EDELMIRA RUBIANO DUARTE

Revisada la solicitud de amparo de pobreza, se observa que la memorialista pretende iniciar proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL en favor de los niños INGRID TATIANA DUARTE GIL y LUIS ANGEL DUARTE DURÁN y su lugar de residencia es el municipio de Guachetá.

Así las cosas, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 17 del CGP, que respecto a la competencia indica que los jueces civiles municipales en única instancia conocen **"6. De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia. DISPONE:**

1º. RECHAZAR DE PLANO, la anterior solicitud por falta de competencia.

2º. Como consecuencia de lo anterior se ordena la remisión de las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez